

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 029

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 33/15 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº062/15, MEDIANTE EL CUAL SE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 89 DEL ANEXO I DEL DECRETO PROVINCIAL Nº1122/02, REGLAMENTARIO DE LA LEY PROVINCIAL Nº495.

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión de: 12 MARZO 2015

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N°	22 ENE 2015	HORA
074		12:30
Andro FIRMA		

NOTA N° 33  
GOB.



USHUAIA, 21 ENE. 2015

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 062/15, mediante el cual se sustituye el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, para su conocimiento.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

*(Firma manuscrita)*

*(Firma manuscrita)*  
**María Fabiana Ríos**  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
23 ENE 2015	
078	13 <sup>00</sup> ENTRADA

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°  
A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Leg. Juan Felipe RODRÍGUEZ  
S/D.-

*Pase a lo secretaría legislativo.*

*(Firma manuscrita)*  
**Juan Felipe RODRÍGUEZ**  
Vice-Presidente 1°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 06 ENE. 2015

VISTO el Expediente N° 19487-EC/10, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente tramita una modificación al Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N° 495, referida a los diferentes sistemas que componen la Administración Financiera Provincial, a excepción de los Sistemas de Contrataciones y de Administración de Bienes.

Que mediante Nota N° 1410/14, la Contaduría General de la Provincia sugirió priorizar la modificación del artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, sobre otras modificaciones propuestas a fs. 47/48 y 53/54.

Que en tal sentido surge la necesidad de sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, a efectos de unificar las fechas de presentación de los Estados Contables de las entidades u organismos y jurisdicciones a los que hace referencia el artículo 9° de la Ley Provincial N° 495, y la obligación de remitir la documentación precitada al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en idéntica fecha de envío.

Que a fs. 101 consta la autorización por parte del Sr. Ministro de Economía.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 89 del Anexo I del Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, por el siguiente: "ARTÍCULO 89°.- Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley, deberán enviar a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General". Ello, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0062 / 15 ]

Lic. Osvaldo J. MONTI  
MINISTRO DE ECONOMÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho,  
Control y Registro - S.L. y T.

María Fabiana Ríos  
GOBERNADORA  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"